CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UADY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONTADOR PÚBLICO MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, MAESTRO EN IMPUESTOS; Y POR LA OTRA, ADYUCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" REPRESENTADA POR EL CIUDADANO RODRIGO JOSÉ CRUZ FLORES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA UADY":

1. Que es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.

2. Que el Contador Público Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Maestro en Impuestos, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número noventa y cinco de la ciudad de Tizimín, Yucatán.

3. Que para la adquisición del servicio objeto del presente Contrato cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el mismo, los cuales corresponden a recursos provenientes de Subsidio Federal.

4. Que la adjudicación del servicio objeto de este contrato se efectuó de conformidad con lo dispuesto artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. Que señala como su domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: Predio sin número de la calle 41, con calles 28 y 30, colonia Industrial, Código Postal 97155, Mérida, Yucatán, México.

De "EL PRESTADOR":

1. Que una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida mediante Acta Número 785 de fecha 29 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, Titular de la Notaría Pública Número 69 con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita bajo el

Folio Mercantil Electrónico N-2017001967 del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán.

2. Que en este acto comparece el ciudadano Rodrigo José Cruz Flores en su carácter de Administrador Único, lo cual acredita conforme al acta citada en el numeral que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente instrumento.

3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimiento y experiencia suficiente para ello.

4. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: Predio marcado con el número 162 A de la calle 26 D, colonia Chuburná de Hidalgo, Código Postal 97205, Mérida, Yucatán, México.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo y es su voluntad celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO
"EL PRESTADOR", se obliga a proporcionar a **"LA UADY"** el servicio de reparación un área de 2000 metros cuadrados de enlaminado del Centro Deportivo Universitario, que incluye lo siguiente:

1. Limpieza de área.
2. Desanclado de pijas del enlaminado para sellar con barrera de vapor en la rosca de la pija, entre lámina y lámina, anclado para el sellado de pijas y calafateo de láminas.
3. Sellado de juntas de lámina con dos capas de impermeabilizante marca termotek, doble acción con capa intermedia de membrana de refuerzo de 12 cm de ancho por todo lo largo en la cumbrera hasta la parte baja del enlaminado.

Lo anterior de conformidad con la cotización de fecha 27 de septiembre de 2018, la cual se anexa al presente contrato como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL SERVICIO
Para la realización del objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar el servicio de reparación de enlaminado del Centro Deportivo Universitario, comenzando a partir del día **8 de octubre de 2018** y finalizando el día **15 de octubre de 2018**, y en caso contrario, a pagar a **"LA UADY"** una pena convencional del dos al millar diario, por cada día de retraso hasta pasados cinco días a partir de la fecha de entrega pactada.

La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de la obligación incumplida, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **"LA UADY"**.

En caso de que el **"EL PRESTADOR"** concluyera el servicio materia de este contrato dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, no deberá presentar la garantía de cumplimiento a la que hace referencia la cláusula CUARTA de este contrato.

Asimismo, se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato, a través de personal debidamente calificado a efecto de que dicho servicio sea prestado en forma adecuada de conformidad con lo establecido en este contrato y su anexo, así como a aportar y cubrir todo lo necesario para tal fin.

"LA UADY" se compromete a facilitar el acceso y uso de las instalaciones para la realización del servicio contemplado en este contrato y su anexo.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
"LA UADY" pagará a **"EL PRESTADOR"** por la realización del servicio objeto del presente contrato, la cantidad total de: **$185,600.00 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100, Moneda Nacional)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado; dicha cantidad será cubierta por **"LA UADY"** al concluir los servicios contratados, dos semanas después de que **"EL PRESTADOR"** le hubiere entregado a **"LA UADY"** el comprobante fiscal digital correspondiente.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga y compromete a entregar a **"LA UADY"** una póliza de fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato, en caso de que pasados los **DIEZ DÍAS NATURALES** señalados en el párrafo tercero de la cláusula SEGUNDA **"EL PRESTADOR"** no hubiera entregado los servicios contratos totalmente concluidos y a entera satisfacción de **"LA UADY"**. La póliza de la fianza referida, deberá estar vigente a partir de que transcurra este plazo y hasta el día en que **"LA UADY"** reciba de conformidad los servicios contratados, no pudiendo excederse para la entrega de los mismos por un plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir de la firma de este instrumento.

La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **"LA UADY"**.

GARANTÍA DEL SERVICIO
QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a otorgar 5 años de garantía en la mano de obra a partir del momento de efectuado dicho servicio.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
SEXTA.- Transcurrido el plazo establecido en la cláusula SEGUNDA Y CUARTA de este contrato para la entrega de los servicios totalmente concluidos, sin que **"EL PRESTADOR"** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en las mismas, **"LA UADY"** podrá dar por rescindido el presente Contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula CUARTA.

De igual forma **"LA UADY"** podrá rescindir el presente Contrato en el caso de que **"EL PRESTADOR"** no exhiba la póliza de fianza respectiva a partir del momento en que esta sea exigible de acuerdo a lo establecido en la mencionada cláusula CUARTA, lo anterior es independiente, en cualquier caso, de

las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales ante los Tribunales competentes.

Asimismo, **"LA UADY"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones graves o de interés general, tales como cuando **"EL PRESTADOR"** se encuentre en situación de atraso en la entrega del servicio objeto del presente contrato por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **"LA UADY"**.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PRESTADOR" conviene en que toda responsabilidad para la administración, dirección y ejecución de los trabajos materia de este contrato está a su cargo, por lo cual tomará todas las precauciones de su trabajo y la protección de los bienes de **"LA UADY"** y de terceras personas. **"EL PRESTADOR"** será responsable de cualquier daño o perjuicio que ella, sus empleados, trabajadores o los materiales, herramientas, causen a cualesquiera bienes, a las personas empleadas en la ejecución de los servicios, o a terceros en sus personas o bienes.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR" manifiesta y reconoce expresamente que **"LA UADY"** no tendrá ninguna relación de carácter obrero-patronal con el personal técnico y/o de cualquier otra índole que emplee para la ejecución de los servicios materia de este contrato. El personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **"EL PRESTADOR"** o de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **"LA UADY"** como patrón solidario o sustituto.

"EL PRESTADOR" se compromete a garantizar la seguridad social del personal que sea designado para la prestación de los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose para tal efecto, a entregar a **"LA UADY"**, la hoja del Seguro Social que incluya dicho personal, deslindándose **"LA UADY"** de toda responsabilidad relativa al pago de las obligaciones laborales y de las prestaciones sociales que por este motivo deriven para con el personal antes mencionado.

No obstante lo anterior, **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que, en su caso, presentaren en contra de **"LA UADY"** el personal que hubiere asignado para la realización de los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose **"EL PRESTADOR"** a reembolsar el importe que por estos conceptos hubiere tenido que erogar **"LA UADY"**.

NOVENA.- "LA UADY" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que los servicios objeto de este contrato se estén realizando por **"EL PRESTADOR"** conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PRESTADOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

"LA UADY" designa al Lic. Javier Herrera Aussin, Coordinador de Promoción y Difusión Deportiva, como encargado de verificar, supervisar y vigilar que los servicios se ejecuten de conformidad con lo dispuesto en este contrato, así como de realizar las observaciones que, en su caso, fueren

procedentes, por tanto, asume la responsabilidad sobre la debida ejecución y cumplimiento del mismo, así como de la debida aplicación de los recursos asignados en la adquisición de este servicio.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 8 de octubre de 2018.

POR
"LA UADY"

C.P. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, M.I.A.
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JAVIER HERRERA AUSSIN
COORDINADOR DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEPORTIVA

POR
"EL PRESTADOR"

C. RODRIGO JOSÉ CRUZ FLORES